

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-01995-005634-00

AUTO # 475

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por la señora MARIA ORLANDO ARROYO ROA dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido contra WILLIAM ORLANDO RENTERIA PINO, se le significa que no hay lugar a revocar el poder al Dr. CESAR ALBERTO VALLEJO ARAUJO, toda vez que a dicho profesional la peticionaria no le ha conferido poder para actuar, quien fungía como demandante era su hija MARIA DEL PILAR RENTERIA ARROYO, quien es mayor de edad y quien ejerce su representación.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', is written over the printed name and title.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ